

**RESOLUCIÓN UNRN N° 580** 7/10

Viedma, 15 MAR 2010

**VISTO**, la Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), para el desarrollo de actividades universitarias en la provincia de Río Negro, el Proyecto Institucional y la Resolución ME N° 1597/08 de aprobación del Estatuto Provisorio.

**CONSIDERANDO**

Que según el Proyecto Institucional la UNRN iniciará sus actividades académicas en el año 2009.

Que de acuerdo por lo previsto en el Artículo 12 del Estatuto Provisorio, la estructura académica de las sedes serán: las Escuelas de Docencia, los Departamentos y los Institutos de Investigación.

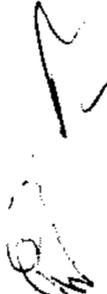
Que con vistas a la gestión de programas de Docencia de Grado y Postgrado es necesario establecer los agrupamientos de disciplinas y áreas de estudio correspondientes a espacios socio-profesionales de las Escuelas de Docencia

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

**Por ello:**

**EL RECTOR ORGANIZADOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE**



**ARTÍCULO 1°.-** Determinar la creación de la Escuela de Salud y Desarrollo Humano en la Sede Alto Valle de la UNRN de acuerdo con lo establecido en el Estatuto, de la que dependerán las carreras de Odontología y aquellas que se dicten en el ámbito de dicha Sede, vinculadas con la Salud, el bienestar o la promoción humana.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar y archivar.

